

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DEFINITIVOS INVITACIÓN
PÚBLICA NO 6 DE 2015**

A continuación nos permitimos responder a las observaciones presentadas a los términos de referencia definitivos de la Invitación Pública No. 6 de 2015, por las aseguradoras que a continuación relacionamos.

1. PREVISORA del 18/08/2015
2. AXA COLPATRIA del 18/08/2015
3. QBE del 18/08/2015

PREVISORA SEGUROS S.A. Comunicación del 18 de agosto de 2015

OBSERVACION No.1

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con dos (2) ramos de colocación facultativa, solicitamos amablemente a la entidad se permita ampliar la fecha de cierre en dos (2) días, con el ánimo de poder presentar oferta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, sin embargo con el fin de que los posibles proponentes cuenten con un tiempo adicional para la elaboración y revisión de la oferta, se amplía la fecha de cierre del proceso hasta el 25 de agosto de 2015 a mediodía. La presente modificación del cronograma se realizará mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.2

Solicitamos amablemente a la entidad dentro del cronograma se establezca una fecha para realizar una inspección a el riesgo ubicado en Bogotá.

RESPUESTA:

Se acepta la observación de la aseguradora interesada y se permitirá una inspección a las oficinas ubicadas en la Carrera 13 No. 28 – 17 Piso 2, el día viernes 21 de agosto a las 2:00 PM, para lo cual se solicita que las aseguradoras interesadas en realizar la inspección se comuniquen con Finagro al teléfono 3203377 ext. 244 para efectos de coordinar la visita. La presente modificación del cronograma se realizará mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

Nota. Se informa a las aseguradoras interesadas que la única hora en que se hará la referida inspección a las oficinas de FINAGRO es a las 2:00 PM, razón por la cual no se realizarán otras inspecciones por fuera de dicho horario.

**OBSERVACION No.3
AUTOMÓVILES**

De acuerdo con el numeral 5.15. Actas de compromiso para pérdidas totales del anexo No. 1, Solicitamos a la Entidad aclarar los alcances del documento denominado *Actas de compromiso*, sugerimos a la entidad que esta condición sea trasladada a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que este numeral fue eliminado dentro de los términos de referencia definitivos publicados el día 13 de agosto de 2015, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVACION No.4

Solicitamos amablemente a la Entidad pasar a clausulas complementarias la cobertura “Extensión de cobertura cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo o no esté siendo conducido”, toda vez que es una exclusión de nuestros contratos Adicionalmente aclarar el texto de la cláusula indicando alcance y objeto

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que esta cláusula se considera necesaria para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO. Con respecto al alcance y el objeto se encuentra detallado dentro de la cláusula. De igual forma, esta cobertura es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACION No.5

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir la limite básico de la cobertura de Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), sugerimos \$32.000 y en condiciones complementarias calificar el valor adicional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que el límite básico de cobertura pactado en esta cláusula se considera necesario para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO, por lo tanto no podrá ser trasladada a complementaria. De igual forma, esta cobertura es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACION No.6

Amablemente solicitamos a la Entidad sublimitar los gastos de grúa para todos los vehículos en caso de avería, sugerimos un sublimite de 80 SMDLV para livianos y 130 SMDLV para pesados.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que esta cláusula se considera necesaria para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO. Además dentro del mercado, de varias aseguradoras ofrecen esta cobertura sin sublímites.

**OBSERVACION No.7
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el sublímite de la cobertura Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, toda vez que establece un sublímite de \$250.000.000 evento/vigencia y en el texto de la cláusula indica un sublímite de \$400.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclara que el numeral 7.32 de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, será modificado mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

**OBSERVACION No.8
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

Solicitamos amablemente a la entidad en el cálculo del índice variable no se tenga en cuenta la cobertura de dineros, equipo eléctrico y electrónico, toda vez que estos sufren una depreciación en el tiempo tanto pierden su poder adquisitivo y la mejora tecnológica.

RESPUESTA:

Se procede a la observación parcialmente en el sentido de excluir los títulos valores, dineros en efectivo dentro y fuera de caja fuerte, del cálculo del índice variable, pero para la cobertura de equipo eléctrico y electrónico no se procede a la observación toda vez que este índice variable es la protección que tiene la entidad para mantener actualizados las sumas aseguradas por efectos de la devaluación con relación a la valorización del peso sobre el dólar. El valor en esta cobertura será modificado mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.9

De igual manera solicitamos no se tenga en cuenta la cobertura para adecuación de edificios para el cálculo del índice variable.

RESPUESTA:

No se procede a la observación, toda vez que la cobertura para adecuación de edificios bajo las normas de sismo resistencia NSR-10 del 25% sobre el artículo de edificios hace

parte del valor asegurado el edificio y se considera necesaria para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de FINAGRO.

OBSERVACION No.10

Teniendo en cuenta que la cláusula dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado indicada en el numeral 4.23 establece un sublímite de \$20.000.000 solicitamos este sea tenido en cuenta dentro de los valores a asegurar.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se procede a modificar el numeral 4.23 y se limita al valor asegurado. El valor en esta cobertura será modificado mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.11

Solicitamos amablemente a la entidad el incremento del valor asegurado para el ítem de edificios propios toda vez que de acuerdo a lo publicado en proyecto de pliego y pliego definitivo se presentó un incremento del 51%, incluyendo la Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NCR2010 que corresponde al 25% del valor asegurado del artículo Edificios.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que FINAGRO realizó los respectivos avalúos de edificios y contenidos el día 4 de agosto de 2015, los valores arrojados de estos avalúos fueron actualizados para los términos definitivos. De ahí, que en los pre-términos se colocó una nota aclaratoria en la cual se informaba a las aseguradoras interesadas que los valores se encontraban sujetos a cambios y modificaciones.

OBSERVACION No.12

Agradecemos informarnos la fecha del último avalúo de los bienes propios de cada Entidad, informar si fueron elaborados por firmas especializadas y si los valores asegurados corresponden a estos avalúos

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que la información de los valores asegurados consignados en los términos de referencia definitivos corresponden a los avalúos de edificios y contenidos realizados el día 4 de agosto de 2015, por una inmobiliaria especializada y miembro de la lonja de propiedad raíz de Bogotá.

OBSERVACION No. 13

NUMERAL 4.3.2.2 EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

En atención a las respuestas a observaciones presentadas por la entidad, a los diferentes oferentes "...No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que los montos requeridos se consideran ajustados a las necesidades de la Entidad y los mismos; son requeridos para garantizar la experiencia del oferente...", de manera respetuosa informamos que Previsora S.A. es una compañía Estatal de más de sesenta (60) años de experiencia en el mercado asegurador, durante este tiempo nos hemos caracterizado por asegurar el mayor porcentaje de entidades estatales a nivel nacional y un gran porcentaje en el aseguramiento de bienes de entidades del sector privado, con eficiencia y eficacia, para el presente caso en particular dada la configuración del pliego de condiciones en el numeral en mención, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150, a los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad del Artículo 209 de la Constitución (numeral 1.2 régimen jurídico aplicable, del pliego de condiciones), con base en las anteriores normas amablemente solicitamos permitir para la acreditación de experiencia, lo siguiente:

Que el monto para la acreditación de experiencia en siniestros del grupo No 2 sea de la sumatoria de cuantías iguales o superiores a \$ 300.000.000

Que la fecha de **indemnización** de los siniestros se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, teniendo que .."Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997..."(Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil).

Permitir que la acreditación de experiencia en siniestros sea mediante relación suscrita por el representante Legal del oferente y que contenga los datos de la persona encargada por el cliente, para que la entidad pueda verificar la información.

RESPUESTA:

No se acepta la observación de disminuir el valor para acreditar la experiencia en pago de siniestros, ya que los montos requeridos se consideran ajustados a las necesidades de la Entidad y los mismos, son requeridos para garantizar la experiencia del oferente en el manejo de este tipo de pólizas. Adicionalmente, tampoco se acepta la observación de acreditar la experiencia mediante relación suscrita por el representante legal debido a que el manual de contratación de FINAGRO establece que la certificación de experiencia debe ser emitida por los clientes de los contratistas.

OBSERVACION No.14

NUMERAL 4.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir el requisito de que el paz y salvo de las cotizaciones al sistema de seguridad social sea con corte a la fecha de cierre, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de febrero es imposible certificar el paz y salvo de dicho mes, la lógica del sistema es que a febrero se acrediten los aportes de enero, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTICULO 1o. FECHAS DE PAGO DE LAS COTIZACIONES. En desarrollo de los artículos 20 de la Ley 100 de 1993, 16 del Decreto 1295 de 1994, y 147 del Decreto 1298 de 1994, el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, deberán efectuarlo los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que este documento debe presentarse certificando estar a PAZ Y SALVO con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, lo cual no significa que se esté exigiendo que se contemple para efectos de la certificación el mes en que sea fijada la fecha de cierre del presente proceso. En otras palabras, la certificación a la que se refiere la inquietud, deberá ser expedida con corte del mes en curso de la presente invitación es decir Agosto de 2015.

OBSERVACION No.15

VIDA GRUPO

Solicitamos amablemente a la entidad se establezca un límite agregado de responsabilidad de la Compañía en caso de un evento catastrófico, sugerimos sea hasta el 30% del valor asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que esta cláusula se considera necesaria para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de FINAGRO.

OBSERVACION No.16

VIDA GRUPO – VIDA GRUPO DEUDORES

Entendemos que la edad de los asegurados es una información confidencial pero solicitamos amablemente a la entidad nos suministren los rangos de las edades, toda vez que sin este dato no es posible presentar una cotización.

RESPUESTA:

Se procede a aceptar la observación y se enviará a las aseguradoras la información relacionada con las edades de los asegurados.

AXA COLPATRIA comunicación del 18 de agosto de 2015

OBSERVACION No.1

NUMERAL 1.10.1. CRONOGRAMA. Cordialmente solicitamos a la Entidad prorrogar el cierre del proceso para el 31 de agosto de 2015 en la tarde

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, sin embargo y con el fin de que los posibles proponentes cuenten con un tiempo adicional para la elaboración de la oferta, se amplía la fecha de cierre del proceso hasta el 25 de agosto de 2015 a las 12:00 pm. La presente modificación del cronograma se realizará mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.2

NUMERAL 2.1. PARTICIPANTES. Cordialmente solicitamos a la Entidad se permita acreditar la duración de la Compañía únicamente con la Cámara de Comercio ya que allí es donde se encuentra y no en la Superfinanciera.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que en el numeral 4.1.2 se otorga las dos son opciones el a) o el b) por lo tanto no son obligatorios los dos certificados. La aseguradora oferente podrá presentar uno de los dos o los dos.

OBSERVACION No.3

NUMERAL 4.1.4. AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ÓRGANO COMPETENTE. Cordialmente solicitamos a la Entidad permitir entregar copia y no original de la Autorización del Órgano Competente.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que esta autorización podrá ser presentada en original o copia, ya que dentro de los términos definitivos no se exige que deba presentarse en original, dado que para efectos del proceso de selección se reputa que tanto el original como la copia tienen el mismo valor probatorio, siempre que se encuentre debidamente otorgada.

OBSERVACION No.4

NUMERAL 4.3.2.1. EXPERIENCIA EN PRIMAS.

Amablemente solicitamos a la entidad que para la acreditación de experiencia en primas se acepte una **relación suscrita por el representante legal** la cual se entiende emitida bajo la gravedad de juramento de mínimo uno (1) y máximo veinte (20) clientes públicos y/o privados, con los cuales haya ejecutado y/o se encuentre ejecutando programas de seguros similares a los que la entidad desea contratar en este proceso (sin importar las vigencias) dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Y que la sumatoria en primas de los clientes relacionados sea igual o superior para cada uno de los grupos así:

- Grupo uno (1) \$ 100.000.000
- Grupo dos (2) \$ 100.000.000
- Grupo tres (3) \$ 100.000.000
- Grupo cuatro (4) \$ 100.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación ya que los montos requeridos se consideran ajustados a las necesidades de la Entidad y los mismos; son requeridos para garantizar la experiencia del oferente.

OBSERVACION No.5

Nota 1: Así mismo se solicita a la entidad aceptar que de los clientes relacionados para el grupo uno (1) cada uno de los clientes contenga por lo menos dos (2) de las pólizas que conforman este grupo.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora que en los términos definitivos publicados se solicita que en la certificación de experiencia en primas para el grupo 1 deberá incluir mínimo dos (2) clientes públicos o privados vinculados o no contractualmente con el oferente en los últimos dos (2) años y que para cada uno de los clientes deberá tener por lo menos dos (2) de los ramos (pólizas) mencionados, por lo tanto, la observación que se está solicitando es igual a lo estipulado en los términos de referencia.

OBSERVACION No.6

Nota 2: Así mismo se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en Responsabilidad Civil Servidores Públicos acreditación en pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

RESPUESTA:

Se aclara que dentro de los términos de referencia definitivos se hace mención a que cualquiera de los dos tipos de pólizas sirve para efectos de acreditar experiencia.

OBSERVACION No.7

Nota 3: Así mismo se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en Infidelidad y Riesgos Financieros acreditación en pólizas de Manejo Global Bancario.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se procede a modificar el numeral 4.3.2.1 y se adiciona nota para el Grupo 2 donde se aceptan primas pagadas bajo las pólizas de Manejo Global del sector público o privado, la presente modificación se hará mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.8

Nota 4: Se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en el grupo cuatro (4) acreditación en pólizas de Vida grupo deudores y/o vida grupo, lo anterior a que estas pólizas contienen las mismas coberturas.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que la certificación deberá incluir en cada uno de los clientes por lo menos uno de los ramos (pólizas) mencionados, sea pólizas de Vida grupo deudores o vida grupo.

OBSERVACION No.9

NUMERAL 4.3.2.2. EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS

Cordialmente solicitamos a la Entidad cambiar el encabezado de este numeral en cuenta se refiere a: “Los oferentes deben aportar certificación, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, la cual debe ir firmada por el cliente del oferente como mínimo relacionando la información de los siniestros ocurridos e indemnizados con una calificación de bueno o excelente, (...)”.Y se permita la acreditación de experiencia en siniestros con una relación suscrita por el representante legal la cual se entiende emitida bajo la gravedad de juramento de mínimo uno (1) y máximo veinte (20) clientes públicos y/o privados, a los cuales se les haya pagado siniestros dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Y que la sumatoria en pago de siniestros de los clientes relacionados sea igual o superior para cada uno de los grupos así:

- Grupo uno (1) \$ 50.000.000
- Grupo dos (2) \$ 10.000.000
- Grupo tres (3) \$ 20.000.000
- Grupo cuatro (4) \$ 20.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación ya que los montos requeridos se consideran ajustados a las necesidades de la Entidad y los mismos; son requeridos para garantizar la experiencia del oferente.

OBSERVACION No.10

Nota 1: Así mismo se solicita a la entidad que de la relación de clientes para el grupo uno (1) se acepte que cada uno de estos clientes contenga pagos en al menos una de las pólizas de este grupo y que de la relación total de clientes existan pagos en al menos dos de las pólizas de este grupo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación ya que los montos requeridos se consideran ajustados a las necesidades de la Entidad y los mismos; son requeridos para garantizar la experiencia del oferente.

OBSERVACION No.11

Nota 2: Así mismo se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en Responsabilidad Civil Servidores Públicos acreditación en pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora que dentro de los términos de referencia definitivos se hace mención de las dos (2) pólizas para acreditar experiencia tanto Responsabilidad Civil Servidores Públicos como de Responsabilidad Civil Directores y Administradores, cualquiera de las dos pólizas se tomarán en cuenta para acreditar experiencia.

OBSERVACION No.12

Nota 3: Así mismo se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en Infidelidad y Riesgos Financieros acreditación en pólizas de Manejo Global Bancario.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora que dentro de los términos de referencia definitivos se hace mención de las dos (2) pólizas para acreditar experiencia tanto Infidelidad y Riesgos Financieros como de Manejo Global Bancario, cualquiera de las dos (2) pólizas se tomarán en cuenta para acreditar experiencia

OBSERVACION No.13

Nota 4: Se solicita a la entidad se acepte para la acreditación de experiencia en el grupo cuatro (4) acreditación en pólizas de Vida grupo deudores y/o vida grupo, lo anterior a que estas pólizas contienen las mismas coberturas. Y que cada cliente relacionado contenga al menos una de las dos pólizas de este grupo

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se procede a modificar el numeral 4.3.2.2 y se adiciona cada cliente incluya en cada uno de los clientes por lo menos uno de los ramos (*pólizas*) mencionados para el grupo 4 la presente modificación se hará mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.13
PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Nombre	Descripción
Rango construcción de	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA:

Se aclara que para efectos de establecer las reservas técnicas de la cobertura de terremoto, no es necesaria la relación de bienes ya que para ello se indicaron los valores globales, en cada uno de los riesgos existentes, por lo tanto, no se procede a la observación.

En cuanto a la información adicional sobre tipo de construcción, ubicación, número de pisos y demás, se informa que el día 21 de agosto a las 2.00 PM, se podrá realizar una visita de inspección a las instalaciones de FINAGRO ubicadas en la Carrera 13 No. 28-17 Piso 2 con un tiempo de dos (2) horas.

Se aclara que en la visita no se brindará información sobre valores asegurados, ya que los mismos se encuentran señalados en el anexo técnico del seguro de Todo Riesgo Daño Material, el objeto de la visita es únicamente para conocer las instalaciones, riesgos y protecciones del inmueble.

**OBSERVACION No.14
VIDA GRUPO DEUDORES**

Solicitamos a la entidad modificar las edades de permanencia para los amparos Muerte por cualquier causa hasta 90 años e Incapacidad Total y Permanente 74 años

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada ya que esta cláusula se considera necesaria para la adecuada protección de los intereses de los asegurados ya que debe ser la permanencia hasta la terminación del crédito.

OBSERVACION No.15

Agradecemos incluir en el listado de asegurados que fue suministrado edad o fecha de nacimiento.

RESPUESTA:

Se procede a aceptar la observación y se enviará a las aseguradoras la información relacionada con las edades de los asegurados.

**OBSERVACION No.16
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS**

Solicitamos a la entidad informar las edades máximas de ingreso y permanencia para las coberturas de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente.

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que esta póliza no podrá limitarse ya que se debe asegurar a todos los funcionarios al servicio de FINAGRO, vinculados mediante contrato de trabajo o nombramiento y no podrá excluirse a ningún funcionario.

**OBSERVACION No.17
VIDA GRUPO DEUDORES EXFUNCIONARIOS**

Solicitamos a la entidad informar las edades máximas de ingreso y permanencia para las coberturas de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total y Permanente.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se procede a adicionar la información Edades De Ingreso y Permanencia. Esta información será adición mediante Adenda No.1 la cual será publicada en la página web de FINAGRO.

OBSERVACION No.18

Agradecemos incluir en el listado de asegurados que fue suministrado edad o fecha de nacimiento.

RESPUESTA:

Se procede a aceptar la observación y se enviará a las aseguradoras la información relacionada con las edades de los asegurados.

QBE SEGUROS comunicación del 18 de agosto de 2015

OBSERVACION No.1

Teniendo en cuenta que el numeral 1.7. Sobre la contratación por grupos relaciona dentro del grupo 4 los seguros de: A) Vida Grupo Funcionarios FINAGRO, B) Vida Grupo deudores de FINAGRO crédito de libre inversión y C) Vida Grupo deudores de FINAGRO con crédito cartera directa, agradezco aclarar si alguno de los anteriores seguros corresponde a un grupo asegurado diferente a funcionarios o exfuncionarios de la entidad. La inquietud surge por la siguiente razón: las condiciones técnicas obligatorios del grupo 5 (en realidad debe ser 4) indica en el primero y tercero de los formatos que se trata de Vida Grupo Funcionarios y Vida Grupo Deudores - Exfuncionarios, respectivamente. Por su parte el segundo de los formatos corresponde a Vida Grupo Deudores, sin embargo la definición del grupo asegurado señala que son todos los funcionarios al servicio de FINAGRO, a quienes éste les otorgue préstamos para calamidad reparaciones locativas o para libre inversión



RESPUESTA:

Se procede a aclarar a la aseguradora interesada que la póliza del Grupo 4, literal B) Vida Grupo deudores de FINAGRO crédito de libre inversión; corresponde a funcionarios actuales de FINAGRO y que tienen un crédito de libre inversión con la entidad, y la póliza del literal C) Vida Grupo deudores de FINAGRO con crédito de cartera directa, corresponde a los exfuncionarios de la entidad que tuvieron un crédito de libre inversión pero que ya no trabajan con la entidad.

